



RECONOCE DE OFICIO HUMEDAL URBANO SISTEMA
LAGUNA Y ESTERO CARTAGENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 0798

SANTIAGO, 02 AGO 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, de este Ministerio, que Da Inicio al proceso de Declaración de oficio de los Humedales Urbanos que indica; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 198/2021, de 16 de junio de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de humedales urbanos de oficio se encuentra regulado en el artículo 13 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que la Resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, que Da Inicio al proceso de Declaración de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente de los Humedales Urbanos que Indica ("Resolución N° 62"), inició el primer proceso de declaración de Humedales Urbanos de oficio respecto de los 33 humedales que en dicha resolución se indican. Asimismo, dicha resolución da cuenta de la cartografía propuesta por este Ministerio para cada humedal.

4. Que, con la publicación de la Resolución N° 62 en el Diario Oficial el 2 de febrero de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes contemplado en el artículo 13 del Reglamento.

5. Que mediante memorándum 198/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Sistema laguna y estero Cartagena, considerado en el listado de 33 humedales contenido en la Resolución N° 62.

6. Que el humedal Sistema laguna y estero Cartagena, según consta en el documento denominado "Ficha Descriptiva de Humedal Urbano a ser Declarado de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Descriptiva"), es un humedal natural palustre y ribereño, ubicado en la comuna de Cartagena, Región de Valparaíso, que posee una superficie aproximada de 27,1 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

7. Que, para efecto de seleccionar los Humedales Urbanos a ser incluidos en el primer proceso de declaración de oficio por parte del Ministerio del Medio Ambiente, se consideró el cumplimiento de, al menos, alguno de los siguientes criterios: i) Que el ecosistema presente altos niveles de amenaza actual y/o proyectada; ii) Que el ecosistema constituya hábitat para especies de flora y/o fauna clasificadas en categoría de amenaza, para especies endémicas o migratorias; y, iii) Que constituyan áreas de relevancia en términos culturales, sociales y turísticos o de provisión de servicios ecosistémicos esenciales a nivel local.

8. Que, según consta en la Ficha Descriptiva, el humedal Sistema laguna y estero Cartagena fue considerado en el presente proceso de declaratoria de oficio por cuanto es un ecosistema que presenta altos niveles de amenaza, principalmente por la presión inmobiliaria, expansión urbana, carga antrópica en época estival; constituye hábitat de especies clasificadas en categoría de amenaza, como el gato güiña (*Leopardus guigna*) y el chorlo nevado (*Charadrius nivosus*); y es un ecosistema que en términos culturales, sociales y turísticos o de provisión de servicios ecosistémicos es relevante a nivel local, especialmente respecto a la provisión de servicios de importancia turística.

9. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Declaratoria de Humedal Urbano de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Técnica"), respecto del humedal Sistema laguna y estero Cartagena no se recibieron antecedentes adicionales sobre el humedal que se pretende declarar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

10. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) presencia de vegetación hidrófita; (ii) presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

11. Que, en atención a los criterios señalados y según da cuenta la Ficha Técnica, no se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, dando lugar a la cartografía oficial.



12. Que todos aquellos antecedentes que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Expediente-Sis.-Laguna-y-estero-Cartagena.zip>. Asimismo, en dicho expediente se contiene la cartografía oficial del Humedal Urbano Sistema laguna y estero Cartagena.



RESUELVO:

1° **DECLÁRESE** como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 21.202, el humedal denominado Sistema laguna y estero Cartagena, en la comuna de Cartagena, Región de Valparaíso, que posee una superficie aproximada de 21,7 hectáreas.

2° **ESTABLÉZCASE** los límites del Humedal Urbano Sistema laguna y estero Cartagena, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices	Este	Sur
1	258340	6286716
2	258265	6286852
3	258441	6286900
4	258708	6286854
5	259164	6286499
6	259515	6286453
7	259729	6286415
8	259910	6286427
9	260290	6286456
10	260679	6286687
11	260680	6286659
12	260371	6286463
13	259941	6286413
14	259732	6286394
15	259495	6286430
16	259182	6286477
17	258882	6286524
18	258640	6286728
19	258464	6286725
20	258401	6286690
21	258415	6286517
22	258416	6286396
23	258423	6286194
24	258368	6286076
25	258317	6286115
26	258288	6286336
27	258273	6286571
28	258265	6286676
29	258911	6286618
30	258807	6286729

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte

integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Cartografia-Oficial-HU-Sistema-Laguna-y-Estero-Cartagena.pdf>.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Municipalidad de Cartagena
- Expediente

SGD: 8160-2021



Lo que transcribo para UD. para los fines que estime pertinentes Javier Naranjo Solano
Subsecretario del Medio Ambiente